

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VIRGINIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará “SIT” y por otra parte, **FRANCISCO DARIEL ARGUETA CUELLAR**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de VIRGINIA, Departamento de LEMPIRA, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE VIRGINIA** nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 2617-2021, emitida por la Gobernación Departamental de LEMPIRA, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará “**ALCALDIA**”, quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**”; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de VIRGINIA es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio VIRGINIA, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los Gobiernos Locales y Gobierno Central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 129-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,091, de fecha 1 de diciembre de 2021, se crea el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, o el programa, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien coordinara el programa con los doscientos noventa y ocho (298) alcaldías municipales del país.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel Nacional y Centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que, en el desempeño de sus funciones, los alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.



POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VIRGINIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**., que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. –

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica que proporcionara la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) a la Municipalidad del Municipio de VIRGINIA Departamento de LEMPIRA, dirigidas a atender las necesidades del municipio y así mejorar el desarrollo de la zona a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, que busca el fortalecimiento de la red vial terciaria y vecinal, incorporando políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como mediadas de gestión de riesgo de desastres naturales en el desarrollo de la infraestructura productiva del país que permita que los sectores productivos puedan continuar con sus procesos de producción y distribución.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación está enmarcado en el proyecto de refundación nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida, atendiendo lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 129-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,091, de fecha 1 de diciembre de 2021, el cual crea el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –



En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

I. SIT:

- a) Dirigir y coordinar el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.
- b) Crear y publicar el mapa de caminos productivos en donde se ejecutarán los proyectos de la red terciaria vecinal en el municipio VIRGINIA
- c) Aprobar el o los proyectos que se ejecutaran en la municipalidad de VIRGINIA, departamento de LEMPIRA, conforme a las fichas de formulación y perfiles presentados ante "SIT" por la "ALCALDÍA, por lo cual previo a la aprobación de los proyectos, estos deberán de contar con los criterios establecidos por la "SIT", como ser la focalización de los sectores cuya red vial terciaria y vecinal presente mayor necesidad con base en la productividad de la zona, así como proyectos de alto impacto para la "ALCALDÍA" .
- d) Asignar el presupuesto según los criterios de focalización y priorización desarrollados por la "ALCALDÍA"
- e) Transferir a la cuenta única de pagos de la "ALCALDÍA", los recursos financieros conforme a los criterios de aprobación y priorización desarrollados.
- f) Delegar el apoyo personal administrativo, técnico y legal para el desarrollo de las actividades convenidas.
- g) Prestar asistencia técnica, capacitaciones y asesoramiento a la "ALCALDÍA", para la elaboración de fichas de formulación, perfiles de proyectos, fichas de liquidación y el uso óptimo de la plataforma creada por el programa.
- h) Dirigir los procesos de prefactibilidad, factibilidad, contratación, ejecución, supervisión y monitoreos realizados por la "ALCALDÍA".
- i) Supervisara los proyectos con visitas a campo, generando los reportes que detallen el avance financiero y físico de la obra, verificando sus dimensiones, su calidad y congruencia con el perfil del proyecto solicitado a la "SIT", así mismo la "SIT", brindara el seguimiento y el control de calidad de las obras a ejecutarse la cual debe de ser cargado a la plataforma virtual de caminos productivos.
- j) Archivar los documentos originales que contengan los expedientes de los proyectos durante un periodo de diez (10) años en caso de que sea requerido por un ente regulador del Estado.

II. ALCALDIA:

- a) Solicitar a la "SIT", con base a los parámetros establecidos, las obras a ejecutar por la "ALCALDÍA", estableciendo el monto sugerido, debiendo elaborar la ficha de formulación y perfil de cada proyecto a ser remitido para su aprobación
- b) Socialización de los proyectos a ejecutarse, asegurándose de crear la mayor concurrencia y participación de los patronatos, juntas de agua, comisionado municipal, comisión ciudadana de transparencia y la ciudadanía interesada.
- c) Asumir la responsabilidad administrativa, técnica y legal para el desarrollo de las fases de los proyectos aprobados por la "SIT".



- 
- d) Mantener un sistema contable y financiero actualizado para el mejor manejo de los recursos de los proyectos, que permita auditar el uso de los fondos destinados para la intervención en caminos productivos.
 - e) Registrar en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) y en el Portal de Transparencia del IAIP, todos los movimientos y transacciones realizados en los proyectos financiados con los recursos provenientes de la "SIT", así mismo permitir a la "SIT" acceder y reproducir la base de datos del SAMI.
 - f) Informar sobre el uso de los recursos a la "SIT" y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, sobre la administración y ejecución de los proyectos, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa nacional.
 - g) Mantener comunicación permanente con "LA SIT" para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.
 - h) Realizar el cierre técnico, administrativo y financiero de los proyectos aprobados
 - i) Delegar un ingeniero o en su caso contratar una empresa supervisora a fin de que informen sobre los proyectos aprobados derivados de este convenio, debiendo entregar a la "SIT" informes de dicha supervisión, la supervisión será responsable por el aseguramiento de la calidad que ha sido establecida para el proyecto, para ello el supervisor elaborara un plan de aseguramiento de calidad y contara con su propia organización, para cubrir con todas las operaciones del proyecto.
 - j) Proporcionar cuando sea posible, los materiales locales que sean necesarios para la elaboración de la obra, así mismo, priorizar la contratación de mano de obra y personal local para la ejecución de los proyectos.
 - k) Colocar los rótulos oficiales del programa a costo de la "ALCALDÍA", estableciendo en el mismo la SIT, el monto del proyecto, beneficiados.
 - l) Utilizar los fondos transferidos por la "SIT", única y exclusivamente para uso exclusivo del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, asumiendo el compromiso de liquidar de una manera transparente los fondos otorgados.
 - m) La "ALCALDÍA", se responsabiliza de la calidad de la obra por ende deberá de establecer y mantener un Sistema de Control de Calidad.
 - n) Resguardar de forma ordenada la documentación original y todas las etapas del proyecto, elaborando un expediente especial el cual custodiará por un periodo de diez (10) años, en caso de que sea requerido por un ente regulador del Estado así mismo dará copia del Expediente a la "SIT".
 - o) Una vez la "SIT", transfiera los fondos a la "ALCALDÍA, esta no podrá de exceder 20 días calendarios para iniciar la ejecución del proyecto
 - p) Deberá de notificar a la "SIT", con cinco (05) días de anticipación la inauguración del proyecto

III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría;
 - b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la SIT tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe
- 

nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

CLAUSULA CUARTA: FICHA DE COSTOS:

En el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la “SIT”, contara con fichas de costos, estableciendo un estándar del precio de mercado para la ejecución de obras, la “ALCALDÍA”, deberá de ajustarse a dicho estándar; en caso de que los precios cotizados por la misma sean superiores o inferiores a los establecidos en la ficha de costos en un margen del 5%, la “ALCALDÍA”, deberá de justificarlo con tres cotizaciones de comercios certificados adyacentes a la zona.

CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS:

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), se compromete a realizar la transferencia de los montos utilizados exclusivamente para los proyectos del Programa Nacional de intervención a Caminos Productivos a la cuenta única de la “ALCALDÍA”, por lo cual se realizara en un solo desembolso del cien (100%) de los fondos, estos serán otorgados una vez que la “SIT”, apruebe la ficha de formulación y perfiles de proyecto, declaración jurada y acta de corporación municipal donde se acredite la aprobación por mayoría de miembros presentes de la corporación de los proyectos remitidos en el marco del programa y la certificación ambiental emitida por la Unidad Municipal Ambiental.

CLAUSULA SEXTA: EVALUACIÓN PERIÓDICA DE RESULTADOS

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayuda memoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

CLAUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN

la “ALCALDÍA”, deberá de remitir a la “SIT”, una única liquidación final del CIEN PORCIENTO (100%), que estará sujeta en primer término a cuatro obligaciones ineludibles de la “ALCALDÍA”, durante la ejecución de las obras:

1. La socialización de los proyectos: la “ALCALDÍA”, debe enviar con cinco (05) días de anticipación a la “SIT”, un calendario con las fechas previstas, las especificaciones del lugar y hora para la socialización del proyecto.}
2. La instalación de los rótulos respectivos del programa: con el propósito de mostrar la importancia del proyecto, antes de iniciar la ejecución de la obra se deberá colocar el rotulo y garantizar la permanencia del rotulo por un mínimo de seis (06) meses contados desde su instalación, por lo cual deberá de avocarse a la “SIT” a solicitar el arte del rotulo.
3. El Control y Seguimiento semanal de Supervisión Municipal: este formato proporcionado por el Programa debe ser realizado y adjuntado en la Plataforma de



Caminos Productivos por el supervisor establecido en el acta de compromiso firmado por el Alcalde/Alcadesa.

4. Informe Narrativo del Supervisor asignado por la SIT: el cual es el encargado del control y seguimiento de los proyectos actuando como un veedor para garantizar el correcto uso de los fondos.

La “Alcaldía” deberá de presentar a la “SIT”, liquidación física y financiera final, en el término de tres (03) meses, contados a partir de la fecha en que se efectuó el primer desembolso, considerando un margen de tiempo efectivo para la ejecución de obras menores, pudiendo ampliarse un mes más, con la debida justificación al retraso, la cual debe de ser presentada por la “ALCALDÍA”, y avaladas por el ingeniero supervisor de la “SIT”, por lo cual debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Contrato de Adquisición de obras y Servicios, junto a la orden de inicio respectiva
- Nota de remisión de la liquidación por parte de la Corporación Municipal
- Certificación de aprobación de la liquidación por el supervisor asignado por la SIT
- Constancia del Comisionado Municipal y la Comisión Ciudadana de Transparencia en donde el documento este firmado y sellado dando el visto bueno de la liquidación.
- Resumen consolidado de los recursos ejecutados
- Constancia del patronato u otra organización civil debidamente juramentada e inscrita en los registros municipales, de la “ALCALDÍA”

Cualquier incumplimiento en la presentación de los documentos de la liquidación pertinentes, acarrea responsabilidad para la “ALCALDÍA”, por lo cual la “SIT”, podrá restringir o limitar los beneficios del programa para con la “ALCALDÍA”, así mismo la SIT, deberá de notificar sobre dicho incumplimiento a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y/o el uso indebido de los recursos transferidos, para que se proceda con el proceso administrativo a la retención del presupuesto trimestral de la “ALCALDÍA”, que incurriere en un incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: EXCEDENTE O FALTANTE

En caso de que los gastos de la ejecución sean menores al presupuesto asignado por la “SIT”, la “ALCALDÍA”, podrá destinarlos a otras obras adicionales y/o obras de señalización de la obra principal, previa solicitud dirigida a la “SIT”, apegada al mismo procedimiento inicial de aprobación de proyectos.

En dicho caso las obras a las que se destinen los excedentes deberán de ir encaminadas al fortalecimiento, construcción y/o atención de caminos productivos, los excedentes podrán cubrir las obras adicionales de forma total o parcial, si es parcial la “ALCALDÍA”, deberá de costear los gastos para finalizar la obra en su totalidad.

Por otra parte, si los costos de la ejecución de las obras su totalidad fuera mayor al presupuesto asignado por la “SIT”, la “ALCALDÍA”, debe de asumir la responsabilidad de cubrir el monto faltante para finalizar el 100% de la obra,

CLAUSULA NOVENA: CULMINACIÓN DE LA OBRA



Una vez terminando el proyecto en la comunidad beneficiada por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la “Alcaldía deberá de presentar en un plazo no mayor a dos meses lo siguiente:

- Un informe de resultados, conforme a los establecido en el perfil del proyecto que contenga evidencias a través de : a) testimonios, b) encuestas de satisfacción y percepción, c) videos y otros medios probatorios aplicables

CLAUSULA DECIMA DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación para presentar por parte de la “ALCALDÍA”, a la SIT es la siguiente:

1. Perfil del proyecto a ejecutar a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos
2. Constancia de registro de beneficiarios (PIN SIAFI)
3. Declaración jurada
4. Acta de corporación Municipal
5. Certificación Ambiental (en los casos que proceda)
6. Respaldo de la socialización del proyecto

CLAUSULA DECIMOPRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2025, tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDO: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMOTERCERO: CONFIDENCIALIDAD

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMOCUARTO: SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique

su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación del mismo.

CLAUSULA DECIMOQUINTO: ANEXOS

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Octava respectiva a las modificaciones.

CLAUSULA DECIMOSEXTO: TERMINACION

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
5. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMO: CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLAUSULA DECIMOOCCTAVO: COMPROMISORIA. -

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

CLAUSULA DECIMONOVENO: NOTIFICACIONES. -

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLAUSULA VIGESIMO: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA
PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)




FRANCISCO DARIEL ARGUETA CUELLAR
ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE VIRGINIA, LEMPIRA



1

1

100

